



ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA SEGUNDA Y CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN GITANA DURANTE EL EJERCICIO 2024 EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

Vista la subvención nominativa aprobada en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, en el Anexo IV "Subvenciones nominativas", donde se recoge una partida presupuestaria en la sección 51 Instituto Aragonés de Empleo, centro gestor 51010, programa de Fomento del Empleo 3221, subconcepto "480262 Convenio Secretariado General Gitano" para la realización de acciones de orientación y de inserción laboral en el marco de los programas de inclusión social de la Unión Europea y resultando los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Que la Fundación Secretariado Gitano, entidad sin ánimo de lucro, tiene entre sus fines fundacionales la promoción integral de la comunidad gitana y la mejora de la empleabilidad de la misma a través de medidas de formación, orientación, motivación profesional y todas aquellas que, separándose de la propia acción de formación, pero acompañándola, mejoran y complementan las posibilidades de éxito en la inserción laboral de este colectivo.

SEGUNDO. - Que la Fundación Secretariado Gitano tiene concedido el apoyo del Fondo Social Europeo para el desarrollo de las actuaciones dirigidas a la población gitana en el marco de los programas de inclusión social de la Unión Europea.

TERCERO. - Que las acciones de inserción laboral a realizar se enmarcan en un conjunto de medidas con compromisos de actuación desde diferentes instituciones que complementan la financiación en Aragón de los programas de inclusión social de la Unión Europea. Por este motivo, el Instituto Aragonés de Empleo, organismo autónomo del Gobierno de Aragón competente en materia de políticas activas de empleo, ha venido apoyando y cofinanciando esta actuación a lo largo de los años, desde su comienzo. Con fecha 23 de enero de 2024, la Fundación Secretariado Gitano solicita al Instituto Aragonés de Empleo la concesión de subvención nominativa para el año 2024.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, en su Anexo IV “Subvenciones nominativas”, recoge una partida presupuestaria en la sección 51 Instituto Aragonés de Empleo, centro gestor 51010, programa de Fomento del Empleo 3221, subconcepto “480262 Convenio Secretariado General Gitano” para la realización de acciones de orientación y de inserción laboral en el marco de los programas de inclusión social de la Unión Europea.

El Instituto Aragonés de Empleo, organismo autónomo de la comunidad autónoma de Aragón, está adscrito al Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente y del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, así como la subsistencia de estructuras vigentes prevista en su disposición transitoria primera.

SEGUNDO. - El artículo 29 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón regula las subvenciones nominativas previstas en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio, como subvenciones en régimen de concesión directa.

Asimismo, el referido artículo determina que el órgano competente para su concesión es la persona titular del Departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda, esto es, la Consejera de Economía, Empleo e Industria para la subvención que en esta orden se concede, en virtud del Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, aplicable por la subsistencia de estructuras vigentes prevista en la disposición transitoria primera del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

TERCERO. - Esta subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Aragonés de Empleo, para el periodo 2024-2027, aprobado por Orden de 15 de diciembre de 2023 de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, con la denominación, “Planes de Formación integral para el Empleo con Fundación Secretariado General Gitano”.



CUARTO. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, el procedimiento para la concesión se podrá iniciar a instancia del interesado y terminará con la resolución de concesión del Departamento gestor del crédito o con la suscripción de un convenio.

Dado que únicamente se prevén obligaciones al amparo de la normativa de subvenciones, sin incurrir en otras obligaciones para las partes, no procede la suscripción de un convenio. En consecuencia, y de acuerdo con el mencionado artículo 29.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, esta orden como acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

En esta orden de concesión se contienen los extremos que estipula el artículo 29.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón que serán de obligado cumplimiento para la Fundación Secretariado Gitano, así como cualesquiera otros requisitos y obligaciones que se prevean en la normativa de pertinente aplicación.

Por todo lo anterior, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 29.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en relación con el artículo 3.3 del Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, aplicable en virtud de la disposición transitoria primera del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente y del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, en la que se indica la subsistencia de estructuras vigentes hasta la entrada en vigor de los Decretos de estructura orgánica que correspondan.

RESUELVO:

PRIMERO. - Concesión de la subvención.

Aprobar la concesión de una subvención directa a la FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO, con NIF: G83117374, para la realización de acciones de orientación e inserción profesional dirigidas a colectivos con especiales dificultades de inserción, en los términos que se determinan en los apartados siguientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del



texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón y al amparo de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, autorizando y disponiendo el gasto para el ejercicio 2024 con cargo a la partida presupuestaria 51010/G/3221/480262/91002 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para el ejercicio 2024.

SEGUNDO. - Objeto y finalidad de la subvención.

El objeto de esta orden es un proyecto de inserción laboral a ejecutar en 2024, que supone la realización y continuidad de los itinerarios individualizados dirigidos a la población gitana aragonesa para su inclusión laboral especialmente en trabajos por cuenta ajena, realizando acciones de acompañamiento y refuerzo de las competencias básicas que se concretan en distintas actuaciones con carácter personalizado.

Las acciones de acompañamiento y refuerzo de competencias se llevan a cabo desde los itinerarios individualizados de inserción laboral para el año 2024 consisten en:

- a) Acciones de orientación, dirigidas a colectivos con especiales dificultades de inserción, especialmente personas gitanas, y que consten de diferentes fases:
 - Información, diagnóstico y asesoramiento individualizado.
 - Asesoramiento y aplicación de técnicas para la búsqueda activa de empleo: desarrollando sesiones técnicas y prestando acompañamiento y seguimiento a los demandantes en este proceso.
 - Elaboración de curriculum vitae en sus diversas modalidades y adaptado a cada proceso de selección y oferta de empleo.
 - Realización de entrevistas de trabajo y preparación de procesos de selección.
 - Información del mercado laboral aragonés.
 - Aplicación de técnicas para la mejora de las competencias transversales.
 - Talleres de información, motivación y asesoramiento sobre autoempleo y emprendimiento.
 - Información de oferta formativa complementaria y derivación a la misma, cursos incluidos en el Plan de Formación para el Empleo de Aragón y ofertados por entidades privadas y diseño de posibles itinerarios formativos que refuercen las competencias y conocimientos de cada persona.



- Cursos incluidos en el Plan de Formación para el Empleo de Aragón y ofertados por entidades privadas y diseño de posibles itinerarios formativos que refuercen las competencias y conocimientos de cada persona.
- b) Acciones de inserción laboral. encaminadas a la incorporación al mercado laboral del colectivo gitano, que incluirán:
- Coordinación de los itinerarios de inserción, compuestos por una o varias de las acciones descritas.
 - Prácticas en empresas y convenios de colaboración
 - Prospección en ETTs y entidades privadas para la búsqueda de empleo con ofertas de perfiles laborales seleccionados para la inserción laboral.
 - Convenios de colaboración con empresas para prácticas no remuneradas.
 - Prospección de empresas con ofertas de perfiles laborales seleccionados y prospección en ETTs y entidades privadas, para la inserción laboral.

TERCERO. - Cuantía de la subvención y crédito presupuestario.

De acuerdo con lo establecido en el Anexo IV de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, la cuantía máxima de la subvención otorgada es por importe de CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000,00 euros), financiada con fondos propios del Gobierno de Aragón con cargo a la partida presupuestaria 51010 G/3221/480262/91002 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para el ejercicio 2024.

CUARTO. – Obligaciones derivadas de la concesión de la subvención.

1. Al Instituto Aragonés de Empleo, como entidad concedente, le corresponde la obligación de la financiación de las acciones de orientación e inserción realizadas, con cargo a la aplicación presupuestaria citada con anterioridad, tras la realización y justificación de la actuación subvencionable.

2. La Fundación Secretariado Gitano, en el desarrollo de las acciones aprobadas y objeto de esta subvención nominativa deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) La ejecución de las acciones subvencionadas aportando la totalidad de medios materiales y humanos necesarios para ello en función de las cuantías previstas.



- b) La justificación de la dedicación del personal de la entidad adscrito al programa, junto con una memoria donde se recoja la descripción del contenido de las actuaciones realizadas en las acciones de orientación, formación e inserción laboral durante el programa.
- c) Establecer unos objetivos de referencia a través de los indicadores que a continuación se detallan:
- Personas desempleadas inscritas y con orientación laboral: ≥ 400 .
 - Ofertas de empleo gestionadas: ≥ 200 .
 - Contratos formalizados: ≥ 120 .
 - Satisfacción de las personas participantes: $\geq 85\%$.
 - Ocupación de sesiones formativas $\geq 80\%$.
 - Justificación de la subvención $\geq 100\%$.
- d) Realizar el objeto de la subvención de acuerdo con las actuaciones subvencionables previstos en los apartados segundo y cuarto, respectivamente, de esta orden.
- e) Justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos establecidos, de acuerdo con lo dispuesto en esta orden.
- f) Facilitar a la administración concedente cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano gestor, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas. Para ello, la entidad beneficiaria está obligada a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- i) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos la entidad beneficiaria deberá autorizar expresamente al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los certificados a emitir tanto por la



Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el caso de no autorizar la consulta de sus datos deberá aportar dichos documentos acreditativos. La citada autorización se entenderá otorgada con efectos desde el momento de presentación de la solicitud hasta la terminación del procedimiento; es decir, hasta que las entidades beneficiarias justifiquen documentalmente que con el importe de la subvención concedida se han cumplido los objetivos previstos. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable dirigida al Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo.

- j) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable dirigida al Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo.
- k) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable dirigida al Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo.
- l) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por realización de acciones u omisiones contrarios a la memoria democrática de Aragón, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable dirigida al Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo.
- m) No incurrir en el supuesto previsto en el punto 5 de la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, por no haber obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para fines distintos de la subvención solicitada. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la presentación de



una declaración responsable dirigida al Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo.

- n) No obtener otra ayuda de carácter público para las mismas acciones y por el mismo concepto, a excepción de los programas de inclusión social de la Unión Europea y sus cofinanciadores compatibles con la solicitada de acuerdo con el apartado quinto de esta orden.
- ñ) No incurrir en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable dirigida al Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo.
- o) Cumplir con las obligaciones de transparencia, en los términos previstos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable dirigida al Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo.
- p) Cumplir con las disposiciones que les son de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1 e) de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de personas con discapacidad de Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable dirigida al Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo.
- q) Suscribir el correspondiente " Acuerdo de encargo de tratamiento de datos" que figura como Anexo a la presente Orden.
- r) Mecanizar en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo las acciones realizadas con las personas participantes en el programa.
- s) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias en la normativa estatal o autonómica aplicable.

QUINTO. - Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas o ingresos.

Esta subvención es compatible y complementaria de la recibida por la Fundación Secretariado Gitano por los programas de inclusión social de la Unión Europea.



SEXTO. - Aceptación de la subvención.

Para que la concesión directa de la subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

SÉPTIMO. - Pago de la subvención.

En virtud de la disposición adicional segunda, apartado 7, de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, en el caso de que los beneficiarios sean instituciones sin fines de lucro, podrá anticiparse hasta el 90% de su importe siempre que se imputen a programas específicos para dichos colectivos, sin que sea necesaria la prestación de garantía, tal y como establece la letra b) del apartado 3 del artículo 45 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

La Fundación Secretariado Gitano podrá solicitar el anticipo del 75% de la cuantía total de la subvención concedida.

Se procederá al pago de la subvención tras la previa acreditación por la entidad beneficiaria de la finalidad para que ha sido concedida esta subvención y las actuaciones subvencionables objeto de las mismas, cumpliendo las obligaciones materiales y formales de justificación que se establecen en los apartados siguientes de esta orden, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

La no acreditación total de las actuaciones subvencionadas dará lugar a la revocación total o parcial de esta orden, y en consecuencia a la pérdida de derecho de cobro total o parcial de la subvención y en los términos del artículo 41 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

OCTAVO. - Costes subvencionables y cuantía de los mismos.

El presupuesto destinado a estas acciones será de 55.000,00 euros, con el siguiente desglose:

-Gastos de personal: 48.118,32 euros.

-Gastos generales: hasta el 15% de los gastos de personal, sin superar la cuantía máxima de 55.000 euros.



Para determinar la cuantía de los gastos generales a subvencionar se aplica la financiación a tipo fijo de los costes subvencionables distintos de los costes directos de personal de las subvenciones, previsto en el artículo 56 del Reglamento UE 2021/1060 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas a al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Se consideran gastos generales los relativos a materiales (utillaje, equipos y otros necesarios para la realización del programa), organización, administración y gestión, mantenimiento de equipos materiales, difusión, alquiler de locales, gastos de locomoción, y otros gastos asociados al programa: luz, agua, calefacción, mensajería, correo, comunicaciones, limpieza, etc.

NOVENO. - Justificación del coste de la subvención.

La justificación se realizará adoptando la modalidad de cuenta justificativa, con aportación de justificantes de gasto y sus correspondientes documentos de pago, conforme al artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, teniendo en cuenta lo siguiente:

-Serán gastos subvencionables los previstos en el apartado octavo de la presente orden, devengados desde el 1 de enero de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024, que es el período de tiempo de ejecución de las actuaciones.

-La justificación de la dedicación del personal de la entidad adscrito al programa se realizará mediante nóminas, y seguros sociales, acompañado de los correspondientes documentos acreditativos del pago.

-Memoria final del programa donde se recoja la descripción del contenido de las actuaciones realizadas en las acciones de orientación, formación e inserción laboral durante el programa, junto con la identificación de las personas destinatarias participantes en el programa y del personal técnico de la entidad que ha sido adscrito al programa.

-La documentación justificativa de la realización de las actuaciones objeto de esta orden y de los gastos realizados será dirigida electrónicamente a la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo de Zaragoza (Sección de Intermediación), desde el día 2 al 12 de diciembre de 2024 (inclusive).



DÉCIMO. - Actuaciones de información y publicidad.

En las actuaciones de información y publicidad derivadas de esta orden, la entidad beneficiara deberá hacer constar que las mismas están subvencionadas por el Gobierno de Aragón y que cuando deba hacer uso del identificador del Gobierno de Aragón y del INAEM, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se recoge en el artículo 4.1 del Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

DÉCIMOPRIMERO. - Confidencialidad y tratamiento de datos personales.

El tratamiento de los datos de carácter personal deberá respetar en su integridad las disposiciones y exigencias establecidas por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En el caso de que la ejecución del presente programa implique el acceso de la Fundación Secretariado Gitano a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el Instituto Aragonés de Empleo, aquélla actuará en calidad de encargada del tratamiento. En este caso, el tratamiento de los datos personales por el encargado se regirá por el presente apartado y por las condiciones establecidas en el Anexo a esta orden relativo al Acuerdo de encargo de tratamiento.

La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución de las actuaciones subvencionables, tendrá el tratamiento de confidencial, debiendo las partes mantener dicha información en secreto y no revelarla a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del mismo, ni utilizarla para un fin distinto del previsto en este documento, sin el acuerdo unánime de las partes.

DÉCILOSEGUNDO. - Seguimiento y control.

En todo momento se facilitará a la Administración Pública la información que requiera sobre el desarrollo y ejecución de las actuaciones subvencionables aprobada en la presente orden, favoreciendo igualmente las labores de inspección, control y seguimiento de las



mismas. En particular las entidades o personas beneficiarias de las subvenciones están obligadas a someterse al control financiero ejercido por la Intervención General en los términos fijados en el reglamento de control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón. La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a proporcionar cualquier información solicitada durante los cinco años siguientes al último pago recibido.

Será causa de devolución de las cantidades recibidas la vulneración de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón y de cuantas disposiciones generales sean aplicables en materia de subvenciones.

DÉCIMOTERCERO. - Modificaciones del programa.

Se faculta a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo para autorizar mediante resolución, cualquier modificación en las actuaciones de este programa siempre que no supongan variación sobre la cantidad aprobada como subvención en la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico de Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria,
M^a DEL MAR VAQUERO PERIANEZ



ANEXO - ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS

De una parte, doña Ana López Ferriz, nombrada Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo por Decreto 238/2023, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, (B.O.A. nº 188, de 28 de septiembre de 2023), en nombre y representación del Instituto Aragonés de Empleo,

De otra parte, don Raúl Guiu Laplaza, en calidad de Director Adjunto de la Fundación Secretariado Gitano en Aragón con NIF. G83117374.

ACUERDAN

Que, para desarrollar las actividades previstas en la Orden de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria por la que se concede una subvención a la Fundación Secretariado Gitano aprobada en la Ley 17/2023 de 22 de diciembre de 2023 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, se proporcionará a la entidad colaboradora Fundación Secretariado Gitano acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el INAEM, por lo que la entidad colaboradora Fundación Secretariado Gitano tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este caso, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD). Ello conlleva que la entidad colaboradora actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal. INAEM siempre será responsable del tratamiento, es decir, quien decide sobre las finalidades del mismo. Este documento formaliza el acuerdo de encargo de tratamiento de datos entre INAEM y la entidad colaboradora Fundación Secretariado Gitano a que hace referencia el mencionado artículo 28 del RGPD para la prestación de los servicios que se detallan a continuación:

La actividad de tratamiento de datos se realizará de acuerdo con las siguientes cláusulas:

1. OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

Habilitar a la entidad colaboradora Fundación Secretariado Gitano, en adelante, encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de INAEM, en adelante, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal para realizar actuaciones con personas gitanas necesarias para su inserción laboral. El tratamiento consistirá en las siguientes actividades:

- Registro de acciones y/o servicios prestados de las distintas acciones de Orientación Profesional y Asesoramiento para el Autoempleo a demandantes de Empleo en SISPE (Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo) a través de los sistemas y aplicaciones que



facilite el Servicio Público de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo (SILCOIWEB y SERVIREG).

El tratamiento consistirá en la realización de las siguientes operaciones sobre los datos personales:

- ☒ Recogida
- ☒ Registro
- ☒ Estructuración
- ☒ Modificación
- ☒ Conservación
- ☒ Extracción
- ☒ Consulta
- ☒ Comunicación por transmisión
- ☒ Interconexión
- ☒ Cotejo
- ☒ Supresión
- ☒ Comunicación

2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento, pone a disposición del encargado del tratamiento, los datos recogidos en el Registro de actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón en las siguientes actividades:

942 – Programas y actuaciones para la mejora de la empleabilidad (datos de participantes en programas y actuaciones para la mejora de la empleabilidad)

Los datos se pondrán a disposición del encargado de tratamiento en formato aplicación web.

3. DURACIÓN

El presente acuerdo tiene la misma duración que la prestación del servicio entre el responsable y el encargado de tratamiento. Una vez finalice el tratamiento dejará de tener acceso a los datos identificados en el punto 2 del presente acuerdo.



4. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- A) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- B) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
- C) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 - 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 - 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 - 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Asimismo, colaborará con el responsable del tratamiento para la identificación de la información que debe incluirse en su Registro de Actividades de Tratamiento en aquellos supuestos en los que el encargado trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas de información.

- D) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados



miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- E) Subcontratación: No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales.
- F) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- G) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.
- H) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- I) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- J) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a las direcciones: protecciondatos.inaem@aragon.es, formacion.inaem@aragon.es e inaemint@aragon.es

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud (plazo y medio recomendado a fin de que el responsable pueda resolver la solicitud dentro del plazo establecido), juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- K) Derecho de información

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos que va a realizar. Corresponde al responsable, informar al encargado acerca de la redacción y el formato de la información a recoger.

- L) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, a través de una comunicación a las direcciones electrónicas protecciondatos.inaem@aragon.es, formacion.inaem@aragon.es y



inaemint@aragon.es las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponderá al responsable del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos personales a la Autoridad de Control competente y a los interesados, con la colaboración del encargado.

- M) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- N) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- O) Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- P) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

Las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, que en su caso incluya, entre otros, mecanismos para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.



- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales.

Se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

- Q) Designar, en su caso, un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
- R) Destino de los datos
- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.
 - No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Corresponde al responsable del tratamiento:

- Entregar al encargado el acceso a los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- Realizar las consultas previas que corresponda.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

6. RESPONSABILIDADES

Responsable y encargado de tratamiento están sujetos al régimen sancionador establecido en el RGPD y en la ley orgánica de protección datos en vigor.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

La Directora Gerente del Instituto
Aragonés de Empleo
ANA LÓPEZ FERRIZ

Director Adjunto de la
Fundación Secretariado Gitano
RAÚL GUIU LAPLAZA



ANEXO: Instrucciones del responsable del tratamiento.

CONDICIONES DE ACCESO AL FICHERO GENERAL DE DEMANDAS DE EMPLEO (DEMANOU)

El Instituto Aragonés de Empleo y la entidad colaboradora Fundación Secretariado Gitano deberán ajustarse a lo estipulado en los siguientes puntos:

1.- El Instituto Aragonés de Empleo realizará la autorización inicial de acceso a las bases de datos del Fichero a que se refieren las presentes Instrucciones.

2.- La configuración del acceso objeto de las presentes instrucciones habrá de cumplir los siguientes principios:

- Confidencialidad, de manera que se asegure que la información está disponible solamente para aquellos usuarios que estén debidamente autorizados para acceder a la misma y que se utiliza exclusivamente por aquéllos para sus cometidos concretos de gestión de la intermediación laboral.

- Integridad, garantizando que únicamente los usuarios autorizados, y en la forma y con los límites de la autorización, puedan crear, utilizar, modificar o suprimir la información.

- Disponibilidad, de forma que los usuarios autorizados tengan acceso a la información en la forma y cuando lo requieran para los exclusivos cometidos de la gestión Orientación Profesional y el Asesoramiento para el Autoempleo y el emprendimiento.

3.- La Administración del sistema se basará en la asignación de perfiles de autorización a los distintos usuarios en los sistemas y aplicaciones que facilite el Servicio Público de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo (SILCOIWEB y SERVIREG). En este sentido, el Instituto Aragonés de Empleo, a través de su Administrador SILCON, facilitará las credenciales de acceso a los usuarios que sean necesarios para la realización de las funciones de gestión de Orientación Profesional y el Asesoramiento para el Autoempleo y el emprendimiento. El perfil de usuario será el de entidad colaboradora tipo "AA".

A los efectos del presente punto se denomina "usuario" a las personas autorizadas por INAEM para acceder al sistema informático.

La Entidad Colaboradora facilitará al Administrador SILCON los datos: nombre y apellidos, NIF y correo electrónico de las personas al objeto de la asignación de su código y contraseña de acceso.



4.- Todos los usuarios autorizados a acceder al sistema deberán quedar identificados y autenticados, de forma que en todo momento pueda conocerse el usuario y los motivos por los que se accedió a la correspondiente información contenida en el sistema.

5.- Cada usuario tendrá un único código de acceso y será responsable junto con la entidad de los accesos que se realicen con su código y contraseña personal.

6.- Cuando algún usuario, cause baja en la Entidad ya sea durante o a la finalización del periodo de actividad de la misma, esta será comunicada inmediatamente por parte del responsable del programa al Administrador SILCON, el cual procederá a la baja del código de usuario.

En el acceso a la Base de Datos del Instituto Aragonés de Empleo por parte de la Entidad, los datos personales no necesarios para la prestación del servicio a realizar por el encargado de tratamiento, no serán objeto de: recogida, registro, estructuración, modificación, conservación, extracción, consulta, comunicación, interconexión ni cotejo.

Para llevar a efecto lo señalado en el párrafo anterior, el Instituto Aragonés de Empleo se compromete a proporcionar la asistencia necesaria.

En todo caso, la entidad tendrá que cumplir con las obligaciones previstas en el Acuerdo de tratamiento de datos.